PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2017-00425
DEMANDANTE: EDUARDO DE JESUS MONTOYA SILVA
DEMANDADO: FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. – FERTICOL S.A.

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la suscrita notificadora, se posesionó el día once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y que procedo a incorporar el memorial recibido de manera personal, el día catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), el cual no fue agregado por el notificador titular del cargo en su momento, quien es la persona encargada según el Reglamento Interno y la Ley. Ahora bien, dicho memorial refiere una solicitud elevada por la abogada MÓNICA ANDREA CASTRO ÁLVAREZ actuando en calidad de apoderada de la demandada Fertilizantes Colombianos S.A. – FERTICOL S.A por medio del cual RENUNCIA al poder a ella conferido por el representante legal de accionada.

Que una vez verificado el proceso de la referencia, se encontró que el mismo ya finalizó y se encuentra archivado en la caja No.490; ello de conformidad con la orden de archivo dada a través de auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) al aceptarse el desistimiento presentado por las partes. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA ALEJANDRA ESTOR PINZON
CITADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede con el **DESARCHIVO** del proceso y se incorpora el memorial allegado de manera personal.

La apoderada de la entidad demandada Fertilizantes Colombianos S.A. – FERTICOL S.A a través de memorial manifiesta que renuncia al poder a ella conferido por el representante legal de la accionada.

Como quiera que se cumple con lo regulado por el artículo 76 del C.G.P., es procedente **ACEPTAR** la renuncia al poder presentado por la abogada MÓNICA ANDREA CASTRO ÁLVAREZ identificada con C.C. No. 38.364.674 de Ibagué y portadora de la T.P. N° 236.116 del C. S. de la Judicatura, quien funge como apoderada de la demandada Fertilizantes Colombianos S.A. – FERTICOL S.A

Finalmente, al no encontrarse pendientes más solicitudes por resolver, una vez en firme este auto, vuelva el proceso al **ARCHIVO** en su respectiva caja.

NOTIFIQUESE,

MARTHA MANCILLA MARTINEZ
JUEZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2017-00425
DEMANDANTE: EDUARDO DE JESUS MONTOYA SILVA
DEMANDADO: FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. – FERTICOL S.A.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
J01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El auto anterior se notifica por ESTADOS ELECTRÓNICOS **No. 080**, para su conocimiento, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja/54

Barrancabermeja, **04/11/2021**. Fijado a las 08:00 a.m.

LAURA LUCIA GARCÍA PLATA
Secretaria